



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FEDERACIÓN OLÍVICA DE ASOCIACIÓN DE NAIS E PAIS DE ALUMNOS E ALUMNAS DE VIGO E COMARCA (FOANPAS) PARA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO-MENÚ DIARIO A LOS COMENSALES FIJOS DE LAS FAMILIAS USUARIAS DE LA RED DE COMEDORES ESCOLARES DE LA FOANPA PARA EL AÑO 2023

(Aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria do 23 de junio de 2023)

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Don Abel Ramón Caballero Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo, en representación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.a, de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

De otra, Doña Iria Salvande Lorenzo, como presidenta de la Federación Olívica das Asociación de Nais e Pai de Alumnos de Vigo e Comarca (FOANPA), CIF nº G-36743946, y dirección social en Vigo, calle Nogal n.º 8, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación de este expediente núm. 60937/332.

Y, actuando Doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de Secretaria do Goberno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el otorgamiento del presente convenio

EXPONEN

I.- Que la prestación del servicio complementario de comedor escolar que realiza la FOANPAs, es un servicio esencial e imprescindible para las familias de la comunidad educativa de nuestra ciudad, y una potente herramienta educativa, básica para atender a las demandas sociofamiliares, que permiten la conciliación de la vida familiar y laboral y contribuye a favorecer el incremento y consolidación de la matrícula en los centros de enseñanza.

II.- Que la prestación del servicio de comedor escolar en la red de la FOANPAs asegura la igualdad de oportunidades facilitando el acceso fundamental a un puesto escolar en la enseñanza pública reglada de su alumnado, ya que está considerado como un servicio educativo de carácter complementario que constituye un importante factor de si calidad, e igualmente garantiza no vulnerar el derecho del alumnado y a sus familias a escoger y elegir un centro escolar público por su proyecto educativo.

III.- Que la prestación del servicio de comedor escolar en las máximas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y seguridad para el alumnado comensal usuario, hace necesaria la implicación de todos los sectores pertenecientes a la comunidad educativa, y sin duda alguna de las familias.

IV.- Que uno de los principios que debe inspirar el sistema educativo actual es la necesidad de un esfuerzo compartido, cooperación y colaboración de toda la sociedad civil y muy particularmente de las familias, con las corporaciones locales y administraciones educativas, para asumir un papel activo en la transformación positiva del sistema educativo y lograr una mayor eficacia en la gestión de los recursos destinados a la educación.

V.- Que la actual normativa legislativa en Galicia regula en el Decreto 132/2013 do 1 de agosto (DOG nº 154 do 13 de agosto de 2013), el funcionamiento de los comedores escolares en los centros docentes públicos, no universitarios dependientes de la Consellería con competencias en materia educativa. El artículo 2.1.e) de la citada norma prevé que las asociaciones de madres y padres del alumnado y sus federaciones pueden asumir la gestión y organización de los comedores escolares y en su artículo 10.1 incluye entre los recursos para financiar los comedores escolares, aportaciones en forma de ayudas recibidas de otros organismos públicos.

VI.- Que la FOANPAS a través de las empresas del sector, Arume y Cálidus, está prestando el servicio de catering y subministro diario de comida transportada a los comedores escolares, teniendo en cuenta variables como: la estrecha vinculación con productores locales de proximidad, el empleo de alimentos ecológicos, frescos y de temporada, el respecto por los estándares de sustentabilidad medioambiental que impliquen la reducción de la emisión de gases efecto invernadero y la mayor eficiencia energética.

VII.- Que esta gestión del comedor escolar se realiza con el apoyo y colaboración institucional del Ayuntamiento de Vigo mediante el convenio que anualmente viene suscribiendo con la FOANPAS. De hecho, el convenio objeto de este expte n.º 60937/332 por importe de 36.366.-€ es una subvención directa de interés público y social con la FOANPAS para la reducción del precio-menú diario a los 1100 comensales fijos de las familias usuarias de la red de comedores escolares organizados por la Federación para el año 2023; que complementa otro convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la FOANPAS para el año 2023 que como subvención nominativa se está tramitando con n.º de expte. 60872/332 por importe de 606.039,31.-€ que posibilita coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión de la FOANPAS, de la realización de actividades extraescolares, y sobremanera de la prestación del servicio de comedores escolares que permite que todos los aprox. 820 comensales becados municipales puedan tener la gratuidad total en la utilización del comedor escolar en la red de FOANPAS en el año 2023.

VIII.- Que el convenio que ahora se quiere suscribir busca paliar el efecto negativo de la actual coyuntura de crisis económica y energética provocada por la post-pandemia y la guerra de Ucrania, el elevado índice de inflación que provocó la subida generalizada de precios de los alimentos, que tuvo su repercusión negativa en la capacidad de compra o desembolso de las familias usuarias del servicio de comedor escolar de la red de FOANPAS; lo cual sin duda alguna afecta a la situación económica de las familias con menores a su cargo para hacer frente a una necesidad básica como la utilización del comedor escolar, que en muchos casos es fundamental para garantizar al alumnado comensal usuario una alimentación sana y equilibrada y que en algunos casos es la única comida principal del día que de otra manera no estaría asegurada.

IX.- Que respecto del ámbito competencial, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sustentabilidad de la Administración Local, y artículos 80.2 n) y ñ) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia (LALGA) establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y disponen que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias establecidas en los

términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras, en aspectos culturales y relacionados con la enseñanza.

X.- Que la ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a las familias y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia, y a aquellas familias valoradas de especial consideración se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos y cultural. Igualmente el artículo 8 de esta Ley atribuye y reconoce a los municipios competencias en la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de la familia, por lo que la ayuda y protección económica de las familias debe constituir una prioridad para los poderes públicos.

XI.- Que el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídica de las Entidades Locales, recoge que el Ayuntamiento de Vigo reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de entidades y ser apoyada en dichos procesos.

XII.- Que el Ayuntamiento de Vigo, como institución pública más cerca del ciudadano, se compromete a garantizar la participación ciudadana de los diversos agentes que conforman la actividad educativa, y no quiere ser ajeno a la necesidad y demanda expuesta por la FOANPAs, en la búsqueda de contribuir a mejorar la calidad de su enseñanza pública y gratuita.

La prestación del servicio de comedor escolar como necesidad vital de primer orden es una actividad de utilidad pública de especial relevancia en nuestra ciudad, garante de una educación integral y complementaria en torno a una alimentación sana y equilibrada, clave y primordial para frenar la obesidad infantil; y es un derecho de las comunidades educativas, comensales usuarios/as fijos/as y familias integradas en la red de comedores escolares de la FOANPAs, en un momento en el que motivado por la reciente pandemia sanitaria, la inflación de precios y el actual contexto de crisis económica muchas familias se empobrecen.

MANIFIESTAN

I.- Que la **FOANPA**, con fines de interés general y sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que se rige por la Ley 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y el R.D. 1533/1986 do 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, y demás normas aplicables.

La entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vigo, con núm 389/95 y con el CIF G36743946.

La **FOANPA**, de acuerdo con la documentación aportada en fecha 24/05/2023 y remitida a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vigo (W913599-414 y número de doc 230146166), asume conforme a lo establecido en sus estatutos, entre otros, los siguientes fines:

A) Conocer la situación de la enseñanza pública y divulgar en su ámbito todas aquellas medidas y actuaciones que ayuden a su desarrollo.

B) Representar y defender las AMPAS federadas y sus intereses, para la defensa y mejora del sistema público de enseñanza.

C) Colaborar con las autoridades educativas de la Consellería de Educación, del Ayuntamiento de Vigo y de otros ayuntamiento de su ámbito, así como en cualquiera otra área de la Administración o entidad relacionada con el campo socio educativo, participando en todos los organismos y consejos, haciendo sugerencias, propuestas e

informes en los que se recojan opiniones del colectivo de padres y madres en el sistema educativo, y estableciendo convenios y conciertos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

D) Fomentar la creación de Consejos Escolares municipales, en todos los ayuntamientos de su ámbito.

E) Potenciar y coordinar los esfuerzos e inquietudes y aspiraciones de todas as AMPAS de la federación.

F) Potenciar la formación de ANPAS en todos los centros y niveles así como la integración de las mismas en la federación.

G) Asociarse con otras federaciones a nivel autonómico, estatal y europeo, siempre que tengan los mismos fines y naturaleza o impulsar la creación de una confederación a nivel provincial y/o autonómico que siendo de la misma naturaleza recoja los mismos fines y objetivos, y que garantice la participación o eleve las propuestas de la FOANPAs en todos los organismos de ámbito superior al del territorio de actuación.

H) Promover toda clase de actividades culturales y formativas que sirvan para potenciar la formación integral de los niños/as y de sus padres y madres y tutores legales.

I) Concibir la lengua y cultura de Galicia como la forma de ser y estar los gallegos en el mundo y eje vertebrador de una enseñanza de calidad.

K) Potenciar la participación de madres y padres en los consejos escolares y la colaboración franca con los equipos directivos de los centros, en la búsqueda de la enseñanza pública de alta calidad.

L) Informar, orientar, asesorar y acompañar las AMPAS en pro de una intervención socioeducativa basada en la convivencia armónica de cara a favorecer la integración y socialización de colectivos vulnerables (extranjeros, alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo...).

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, conocedor de esas actividades y acciones y en el ejercicio de su competencia propia que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases del régimen local (LBRL), tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sustentabilidad de la Administración Local, y artículos 80.2.n) y ñ) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia (LALGA) puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias establecidas en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras, en aspectos culturales y relacionados con la enseñanza.

III.- Que el Ayuntamiento de Vigo considera que la prestación del comedor escolar, como necesidad vital de primer orden promovido por la FOANPAs, es una actividad de utilidad pública de especial relevancia en nuestra ciudad, garante de una educación integral y complementaria en torno a una alimentación sana y equilibrada, clave y primordial para frenar la obesidad infantil, y es un derecho de las comunidades educativas, comensales usuarios/as fijos/as y familias integradas en la red de comedores escolares de la FOANPA, en un momento en el que, motivado por la reciente pandemia sanitaria, la inflación de precios y el actual contexto de crisis económica, muchas familias se empobrecen.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vigo pretende consolidar y ampliar mediante este convenio el proyecto de participación activa de todos los agentes involucrados en el campo educativo, en la procura de una mejor calidad de la enseñanza empezado por este Ayuntamiento en años anteriores.

La Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y las Leyes Orgánica 2/2006, do 3 de mayo, de Educación (LOE) y Ley Orgánica 8/2013, do 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), contemplan la necesaria participación, colaboración y coordinación de las actuaciones en el ámbito de sus competencias, de las administraciones educativas y las Corporaciones Locales para alcanzar una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y en la mejor consecución de los objetivos educativos. La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, do 3 de mayo, contempla en su Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 1 que uno de los principios que inspira el sistema educativo actual es la necesidad de un esfuerzo compartido, cooperación y colaboración de las familias y las corporaciones locales; e incide en la Disposición final primera en la necesaria participación de los padres y madres en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la vida del centro educativo de sus hijos e hijas. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) 8/2013, do 9 de diciembre, contempla en su Preámbulo y Artículo 1 hbis) la necesidad de que toda la sociedad civil y muy particularmente las familias y la cooperación entre las administraciones asuman un papel activo en la transformación del sistema educativo e igualmente salienta el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos. La Ley Orgánica para la Modificación de la Ley Orgánica de la Educación (LOMLOE) también reivindica el papel activo e implicación de las familias, fomentando la obligatoriedad de las familias de respetar a todos los componentes de la comunidad educativa, además de participar de forma cooperativa en aquellos proyectos educativos y tareas que se les propongan desde el centro educativo, sobre todo aquellas actividades que involucren a las familias en temas de igualdad, violencia de género o diversidad cultural.

Por lo tanto, las distintas leyes educativas como la LOE, la LOMCE y la LOMLOE consideran la educación como el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, resaltando el papel de las familias como primer agente educativo de los/las niños/as. Igualmente en este marco legal educativo se recogen esta necesidad y recomendación del papel activo e implicación de las familias, propiciando la formación en el respecto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia, dentro de los principios democráticos de convivencia y el fomento de la participación de madres y padres en la vida del centro educativo.

Es necesaria por eso la máxima colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) para alcanzar el desarrollo y prestación del servicio complementario de comedor escolar. Esta colaboración tiene como objetivo primero acercar la gestión pública a los intereses de los ciudadanos y de las ciudadanas.

V.- Que el Ayuntamiento de Vigo reconoce a la Federación Olívica de ANPAs de Vigo e Comarca (FOANPAS) como representante, en este momento, de las AMPAs de los centros de enseñanza pública de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, ESPO y Formación Profesional Específica de Vigo, y como canalizador de las propuestas de las AMPAs en las competencias que le correspondan al Ayuntamiento en este ámbito.

VI.- Que el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Vigo do 2023 incluye crédito en la bolsa de vinculación de la aplicación presupuestaria 32604890002 – “Comedores Escolares”, para poder conceder una subvención directa por razones de interés público y social, como es en concreto coadyuvar a la financiación de la reducción del precio-menú diario a los comensales fijos de las familias usuarias de la red de comedores escolares de la FOANPAS en el año 2023.

VII.- Que la entidad Federación Olívica das ANPA de Vigo e Comarca (FOANPA) no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según

resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en este expediente núm. 60937/332.

VIII.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la LXS y 26.1 de la LSG, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención con arreglo a los siguientes

PACTOS

Primero.- La **Federación Olívica das ANPA de Vigo e Comarca (FOANPA)** se compromete a:

1º.- Promover y gestionar la prestación del servicio de comedor escolar y presentar la justificación de los gastos mediante la documentación acreditativa correspondiente ante de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Vigo, para en el marco del presente convenio, posibilitar su control y evaluación efectiva de su desarrollo, en los que se acredite la reducción del precio-menú diario a los comensales fijos de las familias usuarias de la red de comedores escolares de la FOANPA en el año 2023.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Vigo - Concejalía de Educación, las fechas, franjas horarias, menús, programa complementario de actividades y alumnado usuario del comedor escolar; así mismo, se obliga a comunicar cualquier incidencia que imposibilite o aplase la prestación del mismo.

3º.- Adoptar las medidas de difusión y colaboración institucional del Ayuntamiento de Vigo previstas en la cláusula séptima.

4º.- Garantizar que en la prestación del servicio de comedor escolar en la red de la FOANPA, las empresas de catering especializadas y competentes para la prestación del servicio tendrán de cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 132/2013 de 1 de agosto, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consellería con competencias en materia educativa.

5º.- Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, para posibilitar su control y evaluación efectiva de su desarrollo.

6º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Vigo – Concejalía de Educación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

Segundo.- El **AYUNTAMIENTO DE VIGO**, por su parte, se compromete a:

Conceder directamente a la **Federación Olívica das ANPA de Vigo e Comarca (FOANPA)** una subvención por importe de 36.366,00.-€ con cargo a la bolsa de vinculación de la partida presupuestaria 32604890002 – “Comedores Escolares” mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente facilitada por la FOANPA y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de Vigo, del presupuesto en vigor, con el objeto de coadyuvar a la financiación de la reducción del precio-menú diario a los comensales fijos de las familias usuarias de la red de comedores escolares de las ANPAs de los centros públicos de enseñanza infantil y primaria pertenecientes a esta Federación en el año 2023.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La FOANPA deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- La FOANPA gestionará la concesión de las subvenciones destinadas a la prestación del servicio de la red de comedores escolares adscritos, para promover y facilitar la participación de padres y madres en cada escuela, y será de obligado cumplimiento la legislación y normativa vigente en materia de comedores escolares, manipulación de alimentos, normas higiénico-sanitarias, o cualquiera otra que le sea de aplicación o pueda serlo durante el desarrollo de las actividades financiadas en el marco del presente convenio.

La FOANPA y ANPAS asociadas en lo que respecta a la contratación de los/las monitores/as necesarios/as para el desarrollo de las actividades subvencionadas, deberán tener en cuenta a la normativa legal vigente de protección jurídica del menor, que obliga a aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en todas aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Los medios y la forma de desarrollo de estas actividades, son de plena responsabilidad de la FOANPAS, reservándose el Ayuntamiento el control de la calidad y eficacia.

Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menos que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria SÍ podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Las empresas de catering especializadas y competentes para la prestación del servicio habrá de cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 132/20153 del 1 de agosto, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consellería con competencias en materia educativa, así como adecuarse a la legislación o normativa legales estatales, autonómicas o locales que sobre el comedor escolar pudiera aprobarse durante la vigencia de la subvención.

Los medios y la forma de desarrollo de esta actividad son de plena responsabilidad de la beneficiaria, reservándose el Ayuntamiento el control de la calidad y eficacia.

Séptimo.- En el desarrollo de la prestación del servicio de comedores subvencionados se

utilizará el gallego como medio de expresión y comunicación. Se prestará especial atención a la publicidad de las actividades subvencionadas, que deberá hacerse íntegramente en gallego, conforme con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, sobre lengua gallega y normalización lingüística y en el Reglamento sobre Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo.

Así mismo, la FOANPAS debe dar adecuada publicidad al financiamiento municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en todas las actuaciones publicitarias y de difusión que se ralicen, debiendo aparecer en éstas con su logotipo o anagrama en calidad de colaborador.

Séptimo.- En el desarrollo de las actividades extraescolares y prestación del servicio de comedores subvencionados se utilizará el gallego como medio de expresión y comunicación. Se prestará especial atención a la publicidad de las actividades subvencionadas, que deberá hacerse íntegramente en gallego, conforme con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, sobre lengua gallega y normalización lingüística y en el Reglamento sobre Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo.

Así mismo, la FOANPA, a través de cualquiera que sea el medio de difusión, adoptará las medidas necesarias para publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación municipal, comprometiéndose a que en la difusión de las actividades, en la edición de materiales gráficos, en la página web, en las presentaciones públicas y en los soportes y demás recursos de difusión e información general que se produzcan sobre las actividades objeto del presente convenio, conste la colaboración explícita del Ayuntamiento de Vigo, que deberá tener en cuenta la obligatoria inclusión del logo institucional del Ayuntamiento de Vigo, en aquellos casos que proceda.

Octavo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Noveno.- El presente convenio extenderá su periodo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y no será prorrogable.

Décimo.- La beneficiaria deberá justificar **en el plazo máximo que termina en día 5 de noviembre de 2023** el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.^a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC), la beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará la

documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel.

En el caso de que se aporte la documentación presencialmente, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la documentación aquella en la que hubiera realizado la subsanación.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

La memoria económica de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los gastos incurridos mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención.
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica que deberá incluir una relación de todos los justificante de pago de los gastos incurridos a la que se unirán las facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se reflejarán en una tabla todos los gastos acreditados mediante facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, indicando el **nombre de empresa**, el número de **CIF**, la **fecha**, el **número** de factura y el **IVA**. Se computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto (se aportará, a tal efecto, una declaración responsable de la entidad de no deducción del IVA o el acuerdo de exención del IVA) y deberá indicarse el **importe que se imputa** a la subvención (total/parcial).

De los documentos justificativos relacionados, se aportarán facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

No será preciso que en ellos documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse ésta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a os efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley general de subvenciones correspondan.

Décimoprimer.- Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décimosegundo.- Serán gastos subvencionables los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los meses que abranquen los periodos escolares desde enero hasta octubre de 2023.

Décimotercero.- La realización, control, seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el SErviceio de Educación. El técnico responsable y la jefatura del servicio emitirán informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimocuarto.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Educación y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimoquinto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos de los artículos 37 LGS y 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimosexto.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la FOANPAS en lo que se refiere a la subvención recogida en este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimoséptimo.- Los datos personales de la solicitante y de su representante serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención, objeto de este convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia y demás normativa de aplicación, en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de estos datos y asume todos

los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del Convenio, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial (BDNS). También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimoctavo.- La participación del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención directa formalizada mediante el presente convenio, que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad o con las personas participantes en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Décimonoveno.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el *RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo vigentes y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal y de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y con carácter previo a ésta la aprobación del gasto (art. 34 LGS).

Las prestaciones no constitutivas de subvención previstas en el convenio, se regirán por lo estipulado en éste, aplicándose los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y, en prueba de su conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Vigo, Abel Ramón Caballero Álvarez

La presidenta de la Federación Olívica das Asociacións de Nais e Pais de Alumnos de Vigo e Comarca (FOANPAS), Iria Salvande Lorenzo

La secretaria do Gobierno Local, Susana Gallardo Fariña